**VISTO:** El convenio de Asistencia Financiera entre la Provincia de Córdoba y la Municipalidad, por medio del cual se celebró el Acuerdo Federal Provincia Municipio de Dialogo y Convivencia Social, en el marco del “Consenso Fiscal”;

**Y CONSIDERANDO:** Que a través del convenio precitado se establecieron herramientas de gestión y recursos beneficiosos para los gobiernos locales.

 Que mediante dicho acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de córdoba promoverá mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperante con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas.

 Que se fijaron compromisos recíprocos entre Provincia, Municipios y Comunas en materia fiscal y lineamientos para homogeneizar las estructuras tributarias, de forma que se promueva el empleo, la inversión y el crecimiento, impulsando políticas uniformes orientadas al logro de dichas finalidades, para cuyo cometido resulta imprescindible la participación y el compromiso de los gobiernos locales, municipales y comunales.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA Nº910/18**

**ART. 1°) ADHIERASE** al Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Convivencia Social, en el marco de la Ley Nª 10510 que aprueba el Consenso Fiscal

**ART. 2°) ADHIERASE** el Convenio adjunto a la presente como parte de la misma, como así también las planillas FA\_01: Ficha de solicitud – Fondo de Asistencia Financiera para Municipios y Comunas de Córdoba, aportadas por la municipalidad. –

**ART. 3°) RATIFICASE** todos y cada uno de los términos de dicho Acuerdo, autorizando expresamente al Señor Intendente Municipal a suscribir todo Convenio o Acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos el Acuerdo Federal Provincia Municipios de Dialogo y Consenso.

**ART. 4°) PASE A CONOCIMIENTO** de la Secretaria de Economía y Finanzas, del Tribunal de Cuentas y a quien más corresponda.

**ART. 5°) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

San Marcos Sierras, 12 de junio de 2019.

 **Tulian Paula Amalia Villafañe María Agustina**

 **Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/19 y Aprobada por 6 (seis) votos positivos.

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA ENTRE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS**

Entre el **GOBIERNO de la PROVINCIA de CORDOBA**, representada en este acto por los Sres. Ministro de Gobierno – Dr. **JUAN CARLOS MASSEI**- y Ministro de Finanzas -, Lic. **OSVALDO GIORDANO -**por una parte y en adelante la **PROVINCIA** y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS SIERRAS** representada en este acto por el Sr. Intendente, **CESAR ARMANDO BRIGUERA,** en adelante la **MUNICIPALIDAD**, quienes en forma conjunta serán denominados las **PARTES,** acuerdan en celebrar el presente Convenio:

**CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

* Que con fecha 02 de agosto de 2018 se celebró el ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL, en el marco del “CONSENSO FISCAL” suscripto con fecha 16 de noviembre de 2017 entre el Sr. Presidente de la Nación, los Sres. Gobernadores de veintidós provincias argentinas y el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que fuera ratificado por Ley Nacional N° 27.429 (B.O.N. 02/01/2018) y por Ley N° 10.510 (B.O. 26/12/2017).
* Que, mediante dicho acuerdo se estableció que el Gobierno de la Provincia de Córdoba se disponía a promover mecanismos alternativos de asistencia financiera tendientes a disminuir el impacto de la crisis imperante con el fin de proteger y fortalecer a los municipios y comunas.
* Que dentro de los beneficios que la Provincia de Córdoba podrá asegurar, se encuentra el de constituir un “Fondo para Asistencia Financiera para Municipios y Comunas” cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Gobierno, destinado a brindar créditos a aquellos municipios y comunas que acrediten situaciones de dificultad financiera (Cláusula Primera, inciso c).
* Que la MUNIPALIDAD ha solicitado un crédito en los términos de la Cláusula Primera, inciso c) del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL a la PROVINCIA, acreditando situaciones de dificultad financiera.
* Que la PROVINCIA ha verificado las condiciones de operatividad de Asistencia Financiera requerida, en los términos de la Cláusula 1°, inciso c) del referido acuerdo.

POR ELLO, las PARTES acuerdan la celebración del presente convenio, en adelante el CONVENIO, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** La PROVINCIA acuerda otorgar a la MUNICIPALIDAD un CRÉDITO en los términos de la Cláusula Primera, inciso c) del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL por la suma de Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO ($890.534,00.-), aceptando la MUNICIPALIDAD el mismo de plena conformidad, el que será instrumentado mediante transferencia bancaria una vez firmado el presente.

**SEGUNDA:** La MUNICIPALIDAD acuerda devolver el monto del CREDITO ACORDADO en los plazos y condiciones que se indican a continuación:

* PLAZO DE GRACIA: 1 AÑO.
* PLAZO DE PAGO: 12 MESES
* MODALIDAD DE PAGO: retenciones mensuales a ser descontadas de los fondos que la MUNICIPALIDAD tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por Ley N° 8663 o el régimen que lo sustituya.
* MONTO A RETENER: el equivalente al monto total del Crédito dividido por la cantidad de meses en los que se acordó el pago, actualizado –a la fecha en que se hace efectiva la retención– por el Índice General de Movilidad que fija la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de efectuar pagos totales o parciales a cuenta de los montos pendientes de cancelación.

**TERCERA:** La MUNICIPALIDAD autoriza a la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA dependiente de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE FINANZAS, a retener automáticamente de los fondos que la MUNICIPALIDAD tenga derecho a percibir en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 8.663

– o el régimen que lo sustituya -, las sumas dinerarias que resulten necesarios para efectuar los pagos convenidos en la cláusula precedente.

**CUARTA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a arbitrar todas las medidas a su alcance para poder cumplir con los siguientes COMPROMISOS:

Recursos:

* 1. Promover la generación de recursos propios a través de acciones de mejoras de la administración tributaria. Dentro de ellas, como mínimo las siguientes:
		1. Adherir al Monotributo Unificado Córdoba (MUC);
		2. Adherir a la unificación del impuesto automotor;
		3. Aplicar las valuaciones fiscales provinciales a los fines del cálculo de las tasas municipales que recaen sobre los inmuebles.
		4. Dar acabado cumplimiento a las Resoluciones y demás Disposiciones que dicte el ERSeP en materia de límites respecto de la aplicación de tasas sobre las tarifas de los servicios públicos.
1. Gasto en Personal:
	1. Por cada tres (3) bajas en la planta de personal municipal como máximo se podrá hacer un (1) alta.
	2. Los aumentos salariales no podrán superar el aumento del Índice de Precios de Córdoba (IPC) ni el incremento porcentual de la recaudación municipal en idéntico período.
2. Gastos Corrientes: la tasa nominal de incremento del gasto corriente no podrá superar la tasa de aumento del IPC de la provincia de Córdoba.
3. Aprobar, a partir de la firma del presente Convenio, presupuestos que prevean Ahorro Corriente.
4. Consenso Fiscal: participar de las capacitaciones promovidas desde la PROVINCIA para armonizar la forma de presentación de las ejecuciones presupuestarias municipales.
5. Responsabilidad Fiscal: adherir al futuro régimen de Responsabilidad Fiscal para los municipios de la provincia de Córdoba.
6. Información a Presentar: Remitir a la PROVINCIA, dentro de los treinta (30) días de finalizado cada trimestre, con carácter de Declaración Jurada, las planillas requeridas en el marco del Consenso Fiscal y disponibles en el Portal de Coparticipación:
	1. Planta y gasto de personal
	2. Avales y/o garantías otorgados
	3. Deuda pública y deuda flotante
	4. Recursos
	5. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Ejecutado
	6. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Presupuestado
7. Cumplir con los compromisos asumidos en el Plan de Acción al completar la ficha de solicitud del Fondo de Asistencia Financiera

**QUINTA:** El incumplimiento de alguno de los COMPROMISOS asumidos por la MUNICIPALIDAD conforme la cláusula CUARTA facultará a la PROVINCIA a reducir el período de gracia estipulado en el presente convenio, sin necesidad de notificación o intimación previa alguna.

**SEXTA:** La MUNICIPALIDAD se compromete a elevar a su respectivo cuerpo legislativo, dentro de los cinco (5) días de la suscripción del presente, un proyecto de Ordenanza Municipal a los efectos de que sea aprobado íntegramente este convenio y se confiera autorización al Departamento Ejecutivo a fin de dictar las normas que permitan cumplimentar con los términos del presente acuerdo.

**SÉPTIMA**: La municipalidad declara en carácter de declaración jurada que ha dado cumplimiento a la cláusula CUARTA del ACUERDO FEDERAL PROVINCIA MUNICIPIOS DE DIÁLOGO Y CONVIVENCIA SOCIAL.

**OCTAVA**: A todos los efectos derivados del presente, las PARTES constituyen los siguientes domicilios: la PROVINCIA en sede del Ministerio de Finanzas sito en calle Concepción Arenal N° 54 de la ciudad de Córdoba y la MUNICIPALIDAD en sede del Palacio Municipal, ubicado en calle Vélez Sarsfield N° 1093 de la localidad de San Marcos Sierras, donde se reputarán

válidamente efectuadas todas las notificaciones que deban cursarse recíprocamente con motivo del presente.

Tras su lectura y ratificación, las PARTES firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, Mayo de dos mil diecinueve.-